



OCTAVA.- En caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Leído el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad y en triplicado, las y los que en éste participaron, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "CEPAVI"

LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR**

LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS

**COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR**

POR LA "SECRETARIA DE LA JUVENTUD"

C. LIC. GAMALIEL HARO OSORIO

SECRETARIO DE LA JUVENTUD.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEPAVI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN ESPECÍFICO, POR EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GAMALIEL HARO OSORIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECRETARIA DE LA JUVENTUD", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "CEPAVI", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA C. LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE:

I.1.- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de tratados internacionales entre otros firmados por el Estado Mexicano como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia, ésta última aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996, (que entró en vigor a partir del 12 de diciembre de 1998), que son de cumplimiento obligatorio para nuestro país, por haber sido ratificados e incorporados a nuestro sistema jurídico, que los convierte en Ley Suprema de toda la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de cuyo cumplimiento corresponde a los 3 niveles de gobierno y de las disposiciones legales del artículo 1º, de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 33, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el 14 de Febrero de 1998.



1.2.- Con el propósito de que la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar opere de la mejor manera, el CEPAVI se encuentra integrado por los representantes de las diferentes instituciones del servicio público, en materia de salud, educación, administración y procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social, los Ayuntamientos del Estado, quienes entre sus funciones realizan acciones de atención, prevención, erradicación y sanción a la violencia familiar de conformidad con el artículo 4º BIS y 5º de la Ley antes mencionada.

1.3.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, tiene como funciones desarrollar, ejecutar, impulsar y coordinar las políticas y programas de intervención en violencia familiar señaladas en el artículo 8º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, y cuenta entre otras facultades, la de celebrar convenios o acuerdos para la coordinación de acciones a nivel estatal y municipal, así como con las dependencias de la Administración Pública Federal, según sus ámbitos de competencia y coordinar la colaboración de las instituciones que integran el Consejo, en materia de prevención, atención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

1.4.- Se reforma la denominación de Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar mediante la última reforma a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, en el decreto 102, publicado en el Periódico Oficial No. 33, Suplemento 2 de fecha 11 de junio del 2016; que incluye fe de erratas del 16 de Junio del 2016, para quedar como Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

1.5.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, cuenta con una Coordinadora General, nombrada por el titular del Ejecutivo Estatal, el día 01 de septiembre del año 2016.

1.6.- Para la celebración del presente Convenio, de competencia concurrente con "SECRETARIA DE LA JUVENTUD" por conducto de su titular el C. LIC. GAMALIEL HARO OSORIO, en su carácter de Secretario de la Juventud, cuenta con las facultades suficientes para su suscripción, atento a lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 4º BIS, 5º y 9º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

II.- DECLARA LA "SECRETARIA DE LA JUVENTUD", POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. LIC. GAMALIEL HARO OSORIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA JUVENTUD, QUE:

II.1.-Que de conformidad a los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 13 fracción V y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, es una dependencia centralizada del Ejecutivo Estatal que tiene el propósito de vincular los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno y sectores público, social y privado, con el objeto de impulsar el desarrollo integral y armónico de la Juventud Colimense, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.



II.2.-Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus fines primordiales generar, diseñar, articular y ejecutar políticas públicas que permitan incorporar de manera activa a la población juvenil en el desarrollo del Estado; Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud; así como concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con las autoridades federales y las municipales para promover con la participación en su caso de los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

II.3.-Que el Lic. Gamaliel Haro Osorio, en su carácter de Secretario de la Juventud, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 29 de Agosto del año 2016, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 13 fracción V, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, el artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima y el artículo 3 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud.

Ambas partes sujetan su compromiso, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La celebración del presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación interinstitucional de los servicios públicos con los que cuenta el Estado de Colima para la atención a las personas receptoras y el tratamiento integral a las generadoras de violencia familiar, impulsando acciones de prevención, erradicación o sanción en su caso, buscar coordinar las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar integralmente la violencia familiar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Normativa que por su esencia jurídica son de observancia obligatoria e interés general, para todos los integrantes de la Secretaría de la Juventud.

SEGUNDA.- Dada la competencia de ambas instituciones y conforme al Art. 1º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar cita que "las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia", es que ambas partes, afirman que resulta necesaria la concertación del presente instrumento legal, para afrontar conjuntamente la violencia familiar, mediante



acciones de atención, prevención, erradicación o sanción a la violencia familiar mediante metodologías y programas especializados que el CEPAVI proporciona.

TERCERA.- Ambas instituciones, consideran necesario implementar conjuntamente políticas públicas que permitan a la población a la que prestan servicio, alcanzar una mejor calidad de vida, como se desprende del ordenamiento ya referido. Lo anterior, a través de programas y acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la violencia familiar.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio, tendrá una cobertura de atención a la población, concerniente a la Secretaría de la Juventud.

QUINTA.- El "CEPAVI", se obliga a:

1.- Promover la prevención de la violencia familiar, mediante programas de sensibilización y capacitación sobre las causas, características, consecuencias y alternativas de solución de la problemática, dirigidas al personal involucrado directamente en la atención de la problemática de la "SECRETARÍA DE LA JUVENTUD", con el objetivo multiplicador en la prevención, detección y derivación hacia la población en general, además el "CEPAVI", previa solicitud de la "SECRETARÍA DE LA JUVENTUD" proporcionará talleres, conferencias y seminarios que ambas partes estimen necesarios.

2.- Coordinar reuniones periódicas de seguimiento y talleres de capacitación continua dirigidos a las y los profesionistas involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar, con el objeto de fortalecer la comprensión de la dinámica de la violencia familiar, brindar las herramientas teóricas, metodológicas y difundir el conocimiento de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, instrumento legal que al propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco de libertad e igualdad, entre las personas integrantes de las familias, elimine las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia familiar.

3.- Ofrecer Seminarios de Capacitación para el personal que atiende a personas receptoras y generadoras de violencia familiar de la "SECRETARÍA DE LA JUVENTUD", sobre los modelos metodológicos especializados en la atención para personas receptoras de violencia familiar a través de grupos de autoayuda y el tratamiento integral a personas generadoras de violencia familiar mediante grupos de reflexión masculina.

4.- Fomentar la realización de campañas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población en general, sobre las formas de expresión de violencia familiar, sus efectos en las personas receptoras y demás integrantes del núcleo de convivencia; así como las formas de prevenirla, combatirla, erradicarla y fomentar la cultura de la denuncia;

5.- Recabar información mensualmente de los casos reportados de violencia en la familia, para conocer la incidencia de ellos en nuestra entidad federativa, a través de los reportes de atención que el personal en atención entreguen al "CEPAVI".



6.- Impulsar terapias de contención emocional para el personal que se encarga de brindar atención en violencia familiar, de forma semestral.

SEXTA.- La "SECRETARÍA DE LA JUVENTUD", se compromete a:

1.- Promover conjuntamente con "CEPAVI", programas de sensibilización sobre la violencia familiar, con una estrategia multiplicadora hacia el personal y comunidad de afluencia, así como charlas informativas para jóvenes, sobre la atención especializada de violencia familiar, y sus derechos en caso de dicha problemática. Lo anterior con la finalidad de prevenir desde este sector de la población la violencia familiar.

2.- Participar en los seminarios de capacitación metodológica para la atención a personas receptoras y generadoras de violencia familiar que coordina "CEPAVI", y para ello, comisionar a profesionistas de base que reúnan el perfil requerido para este proceso de capacitación.

3.- Colaborar con "CEPAVI" en la elaboración de campañas de prevención a la violencia familiar hacia los jóvenes, así como participar en las campañas de difusión que realice el "CEPAVI".

4.- Proporcionar a CEPAVI información y datos estadísticos sobre juventud que sufra violencia en la familia o sean generadores, con el objeto de impulsar el desarrollo de la cultura de la no violencia y no discriminación, y equidad de género;

5.- Elaborar en coordinación con CEPAVI, programas y cursos de orientación e información sobre la cultura de la no violencia y no discriminación, y equidad de género en apoyo a la juventud en situación de exclusión y violencia;

6.- Coadyuvar con "CEPAVI" en la detección de violencia familiar en los jóvenes; así como canalizar a "CEPAVI" a las personas receptoras y generadoras de violencia familiar, para su oportuna atención.

SÉPTIMA.- En virtud que la prevención y atención a la Violencia Familiar toma relevancia significativa en la sociedad, la salud pública y el Estado, y con el objeto de salvaguardar las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar en su Artículo 1º, como son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia, es que las partes contratantes acordamos en que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido, empezando a contarse a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias por escrito y previo consenso de las partes. Considerando la necesidad social de brindar de forma permanente atención a las personas con la problemática planteada, ambas partes nos obligamos a dar seguimiento a las actividades programadas buscando como fin prevalecer el bienestar de la población.